

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-DA-RA-055-2021

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que** el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución de la República, prescribe que: *"El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley."*;
- Que** el artículos 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*;
- Que** los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen como funciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, entre otras, las siguientes: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. / 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*;
- Que** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código."*;
- Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: / 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. / 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. / 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. / 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. / 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. (...)"*;

- Que** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. / La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.*";
- Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. / Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*";
- Que** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)*";
- Que** la Resolución INCOP No. 052-2011 de 11 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo, Subrogante del INCOP (hoy SERCOP), expidió el Procedimiento Administrativo del Registro Único de Proveedores - RUP, Registro de Entidades Contratantes y Registro de Incumplimientos, disponiendo en el literal c) del artículo 17 que: "*Las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para lo cual entregaran en las oficinas del SERCOP los requisitos que se describen a continuación: / c) Resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad, designando el Administrador Institucional y los usuarios autorizados para operar el Portal.*";
- Que** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determinando en el artículo 39, lo siguiente: "*Requisitos para entidades contratantes públicas y de Derecho Privado.- Las entidades contratantes deberán estar inscritas y habilitadas en el Portal Institucional, para lo cual deberán registrar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la documentación que sustente su creación y el nombramiento de la máxima autoridad. / Para el registro y/o actualización de las entidades contratantes en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE, se cumplirán las disposiciones e instrucciones constantes en el manual "Registro de Entidades Contratantes vía electrónica" publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.*";
- Que** mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador expidió la Codificación de Resoluciones del Régimen de Delegaciones del Banco Central del Ecuador;
- Que** en el numeral 28 del artículo 5 de la referida Resolución Administrativa, la Gerente General delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para: "*Designar a los Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, para tal efecto tiene la atribución de realizar todos los actos necesarios que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el órgano rector del Servicio*

Nacional de Contratación Pública. / Los Operadores del Sistema designados podrán realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-DA-RA-013-2021 de 05 de febrero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió designar al Responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador o quien haga sus veces como Administrador del Portal de Compras Públicas; a la vez que, ratificó y designó a los servidores del Banco Central del Ecuador que actuarían en calidad de Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas;

Que mediante Memorando Nro. BCE-BCE-2021-0056-M de 18 de marzo de 2021, la economista Verónica Artola, Gerente General del Banco Central del Ecuador, dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe No. BCE-DNAIG-2021-004-I de 12 de marzo de 2021, respecto a la designación de los funcionarios como Gestores de Compras Públicas acorde con el Manual de Procesos y Procedimientos de la Gestión de Compras Públicas;

Que en virtud de los cambios administrativos realizados en la Unidad de Gestión de Compras Públicas, es necesario reemplazar la designación de administrador y operadores del Portal de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador; y,

En uso de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR Y OPERADORES DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 1.- Designar al Responsable de la Unidad de Gestión de Compras Públicas del Banco Central del Ecuador o quien haga sus veces como Administrador del Portal de Compras Públicas, quien podrá realizar todos los actos de simple administración que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas.

NOMBRE	No. CÉDULA	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Katty Elizabeth Chamorro Cumbicus	1714415609	Administrador del Sistema	Quito

Artículo 2.- Designar y ratificar a los siguientes servidores/as del Banco Central del Ecuador como Gestores u Operadores de Compras Públicas:

NOMBRE	No. CÉDULA	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Carolina Isabel Mantilla Rosero	1717069450	Gestor - Operador del Sistema	Quito
Rosa Katherine Carrillo Plazarte	1714905252	Gestor - Operador del Sistema	Quito
Isabel Rocío Morán Gavilanes	0923585848	Gestor - Operador del Sistema	Quito
Lizbeth Esperanza Arrobo Ordoñez	1103721912	Gestor - Operador del Sistema	Quito
Jenny Eva Ojeda Basantes	1719133967	Gestor - Operador del Sistema	Quito
Bryan Andrés Atiencia Vega	1718834060	Gestor - Operador del Sistema	Quito

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- La presente Resolución no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios designados.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Administrativa, la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, la publicación de la presente Resolución en la página web del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-DA-RA-013-2021 de 05 de febrero de 2021; y, cualquier acto o instrumento de igual o inferior jerarquía suscrito con anterioridad que se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir su expedición.

COMUNÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., en la fecha constante en la firma de la delegada de la máxima autoridad.

Por delegación de la Gerente General del Banco Central del Ecuador:

Irma Elizabeth Mosquera Rosero
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA